AUTO INTERLOCUTORIO Nº **547**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se allega por parte del ejecutado, solicitud para que se fije caución dentro del presente proceso ejecutivo propuesto por DIANA MARCELA ALZATE en contra de CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ, con el fin de que con ello se levante la medida cautelar de embargo decretada por el Despacho.

Estudiada la solicitud, el Juzgado conforme al artículo 602 del Código General del Proceso, procederá a fijar caución al ejecutado, para que una vez prestada la misma, se proceda con el levantamiento de la medida de embargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ORDENESE al ejecutado CESAR AGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ, prestar caución por el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.895.762 MCTE), conforme al artículo 602 del Código General del Proceso. Una vez lo anterior, se levantará la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 73

HOY, 8 de Octubre de 2020 A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG